



ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02799 del 02.06.2025
Carretera Paíta – Sullana Mz. 2 Lt. 14 - Paíta

EMPRESA TURISMO JULIA S.A.C

N° 270 - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

03 JUN 2025

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02799 de fecha 02 de junio del 2025 y antecedentes en veintiocho (28) folios, el señor **KLISMAN ARMANDO PASACHE MEDINA**, representante legal de la Empresa **TURISMO JULIA S.A.C**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **T8Z-961**.

Se ha constatado que la Empresa **TURISMO JULIA S.A.C**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0557-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de septiembre del 2023, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución,, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11257040 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito el Banco de la Nación N° 2530952, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
T8Z-961	30009290	3022500190825 -1	30/05/26	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2025-104-146-003742	CERTIFICACIONES Y SERVICIOS S.A.C	984458821

Que, el vehículo de placa de rodaje **T8Z-961** (2018) ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la Empresa **ICONSER S.A.C**, según reporte del Sistema Nacional de Transporte Terrestre (folio N° 27), para el Servicio de Transporte de Personas, emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 11 de febrero del 2026; por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito de la región Piura con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitara hasta día 11 de septiembre del 2033, fecha en que concluye la autorización otorgada a la Empresa **TURISMO JULIA S.A.C**.

Que, asimismo se precisa que, en cuanto al vehículo de placa de rodaje N° T6Q-962, consignado en el R.E.E.A.A N° 028-2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DCT-UCyP de fecha 17 de enero del 2025, este fue dado de baja de oficio en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Directoral Regional N° 324-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de mayo del 2025, asimismo fue habilitado para la Empresa **INVERSIONES TRANSCORP E.I.R.L**, en el ARTICULO TERCERO del referido acto resolutivo.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **T8Z-961**, solicitado por la Empresa **TURISMO JULIA S.A.C**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): T5F-967, V1Z-963 y T8Z-961
VIGENCIA	HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2033

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

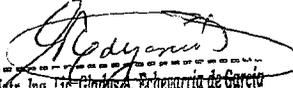
Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **TURISMO JULIA S.A.C**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
T5F-967	2012	31 DE DICIEMBRE DEL 2032
V1Z-963	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028
T8Z-961	2018	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2033

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **T8Z-961**.

- Notifíquese a la Empresa **TURISMO JULIA S.A.C**, a su domicilio sito en Carretera Paita – Sullana Mz. 2 Lt. 14 - Paita.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Mgtr. Ing. Lic. Gladys Esteban de Carota
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura